



HIPOLITO HERRERA GARCIA

ABOGADO

CRA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. 5-614269 CEL. 313 4-198556 317-6914439 Bogotá D.C. email: hipolitohererra28@hotmail.com

SEÑORA

JUEZ 22 DE FAMILIA BOGOTA D. C.

lia72bt4@ccndoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA DE APERTURA Y RADICACION DE PROCESO DE SUCESION SIMPLE INTESTADA No 2021 - 110 CAUSANTE: GUILLERMA ELODIA AVENDAÑO (q. e. p. d.) HEREDEROS DETERMINADOS MARCO AURELIO DUARTE AVENDAÑO, ANGELA NINA DUARTE AVENDAÑO Y CRISTIAN MAURICIO DUARTE MARTINEZ, JUAN SEBASTIAN DUARTE DUARTE HIJOS DE JUAN MAURICIO DUARTE AVENDAÑO (q. e. p. d.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadana No 79.125.511 de Bogotá D. C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 teléfono móvil 313- 4198556 317- 6914439 de Bogotá D. C., actuando en calidad de apoderado de la parte actora manifestó y solicito al despacho lo siguiente:

1- Sírvase decretar el embargo y posterior Secuestro de los Derechos y Acciones sobre Derecho de dominio y propiedad de mis representados, sobre la casa ubicada en la calle 135 A No 118-08 de Bogotá D. C. Con Inmueble inmobiliaria No 50N-559854 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte de la ciudad de Bogotá D. C. conocido, con código catastral No AAA0132NYNX (Dirección Catastral), con escritura pública No 1.609 del 31-10-1991 notaria 43 de Bogotá D. C. del círculo de Bogotá D. C. Por lo cual solicito al despacho se expelida el oficio para su eventual registro, el cual se solicitó con la manda introductoria.

2- Igualmente solicitar al despacho efectuar la aclaración el nombre de la causante del derecho señora GUILLERMA ELODIA AVENDAÑO (q. e. p. d.), para efecto del oficio de la DIAN. Teniendo en cuenta al revisar la consulta en la página judicial figura como GUILLERMINA.

En consecuencia, a lo indicado solicito al despacho dar impulso procesal de conformidad a lo establecido en el; (artículo 8 de ley 1564 el 2012 Código General del Proceso).

Por todo lo anteriormente expuesto, es que ruego a usted señor (a) juez que en aras de la equidad y de la Justicia dar pase a mis pretensiones por ser legales y Constitucionales.

Del señor juez, con respeto y acatamiento.

ATENTAMENTE,

HIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
I. P. No 91.977 del C. S. de la J.

AL DESPACHO

13 MAY 2021



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 25 MAY 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00110-00

MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a la solicitud que antecede, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del causante con matrícula inmobiliaria No. 50N-559854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.
2. Por secretaría librense las comunicaciones y los **OFICIOS** correspondientes.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>57</u>	de fecha <u>26 MAY 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario	